

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, INCLUIDOS MASTERES OFICIALES Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023 – 2024.

BDNS (Identif.): 745342

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/680986>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

PRIMERO. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar parcialmente los gastos de transporte de los estudiantes que cursan estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior.

SEGUNDO. Las ayudas se dirigen a fomentar la realización de estudios universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior por parte del alumnado empadronado en el municipio de Benejúzar, mediante la financiación parcial de sus gastos de transporte.

TERCERO. Podrá ser beneficiaria de ayuda toda persona física que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Benejúzar con la antigüedad mínima de 1 año.
- Contar en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.
- Estar matriculada en una universidad pública y realizar estudios universitarios, incluidos másteres oficiales y ciclos formativos de grado medio y superior en el curso académico 2023-2024. Se incluyen las enseñanzas artísticas superiores (los estudios superiores de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Arte Dramático).



Se **excluyen** de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o en centros de estudio privados.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. La solicitud y documentación de la ayuda se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benejúzar a 23 de Febrero de 2024

EL ALCALDE

Fdo: Vicente Cases Sanz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

